



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 834/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 834/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1236/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el Contrato C. N° 410/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

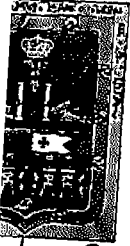
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 148a/07, conforme establece el art. 14°, inc. C), del Decreto Supremo N° 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. N° 268/07), CUCE: 07-1101-00-71230-3-1

Que, el proceso se realice bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 133/07 aprobado el 09 de noviembre de 2007.

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, (ANPE Obras), recomendando adjudicar al proponente Sr. Julio Flores Bernal, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA - ANPE N° 148a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14° inc. H) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "REFACCION POSTA SANITARIA QUILA QUILA D-8", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 15/100 (Bs. 46.633.15), al Sr. Julio Flores Bernal, cuyo tiempo de ejecución será de CINCUENTA días calendario.

Que, el contrato de "REFACCION POSTA SANITARIA QUILA QUILA D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) 07149 de 11 de septiembre de 2007, imputada a Prog.20, Proy. 0004, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de Bs. 20.000.00, y la segunda Certificación Presupuestaria N° 86 de 12 de septiembre de 2007, Categoría Programática 20.44.00 "REFACCION POSTA SANITARIA QUILA QUILA" Fuente (41-113) "COPARTICIPACION TRIBUTARIA" partida 42230 que cuenta con un monto de Bs. 8.713.00.- Fuente (20-210) "RECURSOS PROPIOS" partida 42230 que cuenta con un monto de Bs. 20.000.00.-.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 834/07

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. N° 410/07, cumpliendo los requisitos señalados en Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 66
- Especificaciones técnicas de fs. 11 a fs. 64
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs.
- Nota de Adjudicación a fs. 339
- Numero de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 292
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 335
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Obra a fs. 334

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria a fs. 287 a fs. 288
- Autorización de Inicio de Proceso de Contrataciones a fs. 216
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 219
- Publicación del SICOES de fs. 214 a fs. 215
- Acta de cierre de presentación de propuestas a fs. 221
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 332
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 330
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 222 a fs. 286

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

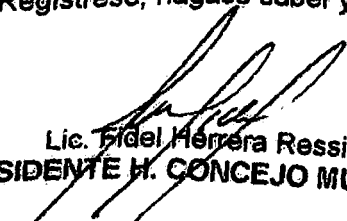
RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C N° 410/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Julio Flores Bernal, para la ejecución del proyecto "REFACCION POSTA SANITARIA QUILA QUILA D-8".

Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL